



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820210011000
DEMANDANTE: ROGELIO DE JESUS DIEZ ALVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES -EICE

Se tiene que, mediante providencia del 14 de abril de 2021, el despacho ordenó notificar el presente proceso a la demandada Colpensiones, así se procedió y el día 23 de abril de 2021, se notificó a la referida y esta contestó la demanda el 12 de mayo de 2021 en contratándose dentro del término, igualmente al estar dicha contestación conforme al artículo 31 del CPTYSS, el despacho admitirá la misma y reconocerá personería.

De igual manera, realizando un estudio de la contestación observa el despacho que la demandada propone como excepción previa la denominada COSA JUZGADA argumentando que : *“Ahora bien, el demandante pretende hacer valer en este proceso argumentos, respecto a hechos que ocurrieron posterior al inicio del proceso con radicado 05001 3105 012 2015 01377 00, para efectos de que se le reconozcan los mencionados intereses; sin embargo, la pretensión de los intereses estaba enfocada por las mesadas pensionales causadas, idéntica solicitud se hace en este asunto, es decir que en esencia se pide por la misma razón solicitada en el proceso tramitado en el juzgado 12 laboral del Circuito de Medellín, por lo que la excepción de cosa juzgada esta llamada a prosperar”.*

Ante tal manifestación, y sin que implique prejuzgamiento frente a la decisión a adoptar, el Despacho, previo a fijar fecha de audiencia y a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS, adoptará como medida de dirección oficiar al Juzgado 12 Laboral Del Circuito De Medellin, a efectos de que aporte con destino a esta dependencia judicial, el proceso que se surtió en su juzgado bajo radicado 05001 3105 012 2015 0137700, con todas las piezas procesales que tenga.

Por último, se reconoce personería jurídica a la firma PALACIOS CONSULTORES S.A.S como apoderado de COLPENIONES –EICE y la sustitución de estos realizada al doctor DEIVID ALEJANDRO OCHIA PALACIOS con TP 307.794 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 205 del 28
de noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f